

Santiago, 4 de diciembre de 2024

Señor  
Claudio Araya San Martín  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Presente:

MAT: OPINIONES AL ESTUDIO TARIFARIO PARA LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS PRESTADOS POR LAS CONCESIONARIAS CLARO COMUNICACIONES SPA y CLARO CHILE SPA PERÍODO 2025-2030.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°4 del año 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la publicidad de los actos en el proceso tarifario, se señala al respecto que se pondrán a disposición del público los documentos que la Concesionaria debe presentar en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el citado reglamento, una vez que hayan sido recibidos por la Subsecretaría, en particular, respecto del cuerpo principal del Estudio Tarifario y el pliego tarifario del mismo.

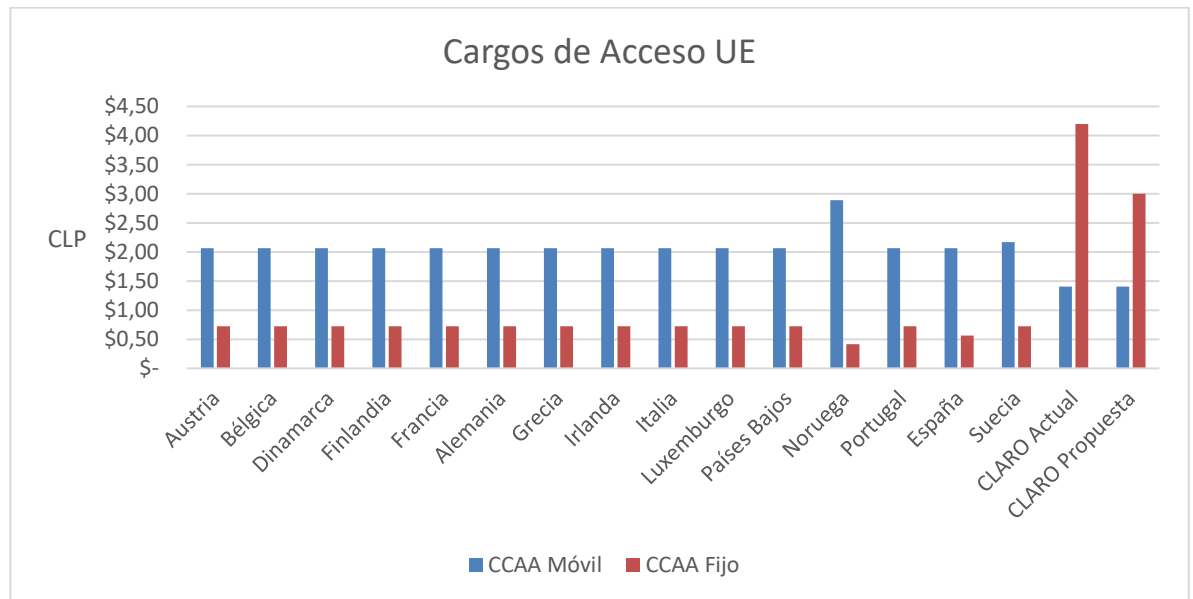
Misma situación se encuentra ratificada en las Bases Técnico-Económicas Definitivas para los Procesos Tarifarios des las Concesionarias CLARO COMUNICACIONES SPA y CLARO CHILE SPA correspondiente al Periodo 2025-2030, establecidas mediante Resoluciones Exentas N° 1211 y N° 1213, ambas, del 17 de junio de 2024, que establecen en el punto *XI. Presentación del Estudio*, que dicho documento estará conformado por, a lo menos, los siguientes capítulos: Presentación General, el Cuerpo Principal del Estudio, el Pliego Tarifario, los anexos de antecedentes e información de sustentación y el Modelo.

**En los Estudios Tarifarios presentados el pasado 04 de noviembre del 2024, publicados en el sitio web de la Subsecretaría en tiempo y oportunidad, en la página 9 de los documentos públicamente la información del pliego tarifario.**

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del citado Reglamento, mi representada viene a acompañar las opiniones sobre materias comprendidas en los estudios presentados por las concesionarias Claro Comunicaciones SpA y Claro Chile SpA (en adelante ambas agrupadas cómo CLARO):

## 1. Tendencia en países desarrollados. Tarifa Cargos de Accesos Fijos en Países de Europa.

En Europa, las tarifas de cargo de acceso fijo fluctúan entre \$0,4/min y \$0,7/min. Adicionalmente estas tarifas son un 70% más bajas que la tarifa de cargo de acceso móvil, por lo que es de opinión de mi representada que bajo estos criterios aplicados a la realidad del mercado nacional y considerando la última fijación de tarifa de cargo de acceso móvil, la tarifa de cargo de acceso del Grupo 1 debe fijarse por debajo de los \$0,5/min.



Fuente: Cullen Internacional

Se puede observar en el gráfico anterior que el promedio actual de los países mostrados es de \$0,69/min, es decir la tarifa de CLARO hoy en día es 6 veces superior y propone una tarifa que es 4,3 veces superior, lo cual no es razonable y no se justifica de acuerdo con la eficiencia tecnológica para concesionarias del Grupo 1 como CLARO.

## 2. Convergencia Tecnológica – Modelo Multiservicio

El mercado de telecomunicaciones a nivel mundial ha evolucionado en las últimas décadas hacia un modelo de convergencia en la prestación de los servicios fijos y móviles. El uso compartido de recursos para la prestación de ambos servicios es una práctica común en concesionarias que prestan ambos servicios. El caso particular de CLARO no es la excepción y en efecto conforma un Joint Venture con las concesionarias de VTR, donde ofrecen tanto servicios fijos como móviles. Cabe señalar que, en el proceso de fijación de tarifas móviles de ambas Concesionarias, se estableció un modelo para la Empresa Eficiente que considera la operación multiservicio.

Sobre el particular, es importante señalar que dicho modelo de Empresa Eficiente Multiservicio ya considera la asignación de recursos y costos para la prestación de todos los servicios fijos y móviles. Al respecto, en dicho modelo la asignación de costos y recursos al servicio de voz fijo es de \$0, lo cual es

coherente con la realidad del mercado de telefonía fija, ya que la asignación de costos a servicios fijos corresponde principalmente a internet.

### **3. Modelo de Redes Neutras**

Hoy en día no se puede desconocer que el servicio relevante dentro de los servicios fijos es el de acceso a Internet. El mercado nacional de servicios fijos, principalmente de internet, ha cambiado su modelo de operaciones hacia la compartición de infraestructura mediante redes neutras de fibra óptica, donde varios operadores pueden ofrecer sus servicios utilizando la misma infraestructura. Este esquema de compartición es el más eficiente desde el punto de vista técnico y económico y ha permitido a Chile ser un referente en el mercado de servicios fijos de internet, donde destaca dentro de países pertenecientes a la OCDE en niveles de penetración de fibra óptica y altos estándares de calidad.

Adicionalmente, y con relación al modelamiento de la Empresa Eficiente para el Grupo 1, es importante señalar que esta infraestructura permite la prestación de otros servicios fijos como la televisión de pago y la telefonía fija, lo cual hace más eficiente desde el punto de vista técnico y económico la operación de estos servicios optimizando toda la estructura de costos.

Por lo anterior, es de opinión de mi representada que la Empresa Eficiente del Grupo 1 debe considerar la operación de redes neutras de fibra óptica a nivel nacional y en aquellas zonas donde no exista cobertura de fibra óptica, ofrecer servicios inalámbricos, donde de acuerdo con la última modelación de servicios móviles, el acceso era equivalente a \$0,07/min.

### **4. Conclusión**

Según lo presentado en los numerales anteriores es de opinión de mi representada que la propuesta de tarifas de cargos de acceso presentada por CLARO para el Grupo 1 es ineficiente y no tiene sustento técnico ni económico, por lo que de ninguna manera debe considerarse su propuesta tarifaria.

Adicionalmente y tal como se ilustró en las tendencias de países europeos, los valores de tarifas de cargo de acceso promedian los \$0,69/ min, por lo que considerando que la tarifa de cargo de acceso que se regule para el Grupo 1, regirá hasta el año 2030, es de opinión de mi representada que la tarifa del Grupo 1 debe fijarse por debajo de los \$0,5 /min.

Por último, mi representada considera que el esquema óptimo para el modelamiento de la Empresa Eficiente es un diseño de redes neutras mediante las cuales se ofrezcan todos los servicios fijos y en aquellas zonas donde no exista factibilidad ni cobertura, prestar servicios fijos a través de redes inalámbricas.

Finalmente, solicito a Ud., tener en consideración las opiniones y antecedentes presentados por mi representada para la fijación de tarifas afectas a fijación tarifaria de las concesionarias pertenecientes al Grupo 1, en particular de Claro Comunicaciones SpA y Claro Chile SpA.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Pedro Suárez Mall  
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.